



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 24 DE MAYO DE 2013.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las doce horas del día 24 de mayo de 2013, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

Doña MARÍA DEL MAR ENRÍQUEZ PRADA
Don JOSÉ MANUEL CELA RODRÍGUEZ
Don PAULINO BELLO GARCIA
Doña MANUELA ALBA SERNÁNDEZ

Presididos por:
DON ADOLFO CANEDO CASCALLANA

Asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Doña Nuria Rosa Rodríguez Marcos, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 10/05/2013.

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 10 de mayo de 2013, y que obra en poder de todos los presentes, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- TRAMITACION Y RESOLUCION DE ESCRITOS DE PARTICULARES.

I. Visto el escrito de:

Solicitante: Manuel Feijoo Ríos y titulares de los puestos de la Plaza de Abastos. ---

Nº Registro de Entrada: 1929

Fecha: 14-05-2013

Domicilio a efectos de notificación: C/ San Pedro, 1 – San Clemente.

Solicitud de: Ampliación del horario de la Plaza de Abastos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a la ampliación del horario de la Plaza de Abastos, estableciendo los siguientes horarios de cierre: En verano: hasta las 24:00 horas y en invierno: hasta las 22:00 horas.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

II. Visto el escrito de:

Solicitante: Manuel Feijoo Ríos.

Nº Registro de Entrada: 1930

Fecha: 14-05-2013

Domicilio a efectos de notificación: C/ San Pedro, 1 – San Clemente.

Solicitud de: Uso de almacén cámara de frío de la Plaza de Abastos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Autorizar el uso de almacén cámara de frío de la Plaza de Abastos en las condiciones establecidas en la ordenanza reguladora de la Plaza de Abastos.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

III. Visto el escrito de:

Solicitante: Katia Sernández González.

Nº Registro de Entrada: 1733.

Fecha: 30-04-2013

Domicilio a efectos de notificaciones: C/ Historiador Floro, 30 – Cacabelos.

Solicitud de: Permiso para poner un kiosco de helados en la playa fluvial durante el verano de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- No acceder a lo solicitado ya que no se reúnen las condiciones higiénico-sanitarias preceptivas al efecto

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

Visto el escrito de:

Solicitante: Juan Manuel Fernández González.

Nº Registro de Entrada: 1907.

Fecha: 13-05-2013

Domicilio a efectos de notificaciones: C/ Elias Iglesias, 101-D – Cacabelos.

Solicitud de: Cambio de la licencia de taxi nº 3 a favor de nuevo vehículo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder al cambio de la licencia de taxi nº 3 a favor del nuevo vehículo con matrícula 9747HRB.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

V. Visto el escrito de:

Solicitante: Aurora Basante Alvarez.

Nº Registro de Entrada: 1925.

Fecha: 14-05-2013

Domicilio a efectos de notificaciones: C/ Raul Guerra Garrido, 4-2º B – Cacabelos.

Solicitud de: Comunicación a la Diputación Provincial de la exención del IVTM del vehículo matrícula 6350DVN.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:



Primero.- Acceder a lo solicitado y solicitar a la Diputación Provincial la baja en el censo del vehículo matrícula 6350DVN, titular Dña. Aurora Basante Alvarez por tener reconocida la exención.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado y a la Diputación Provincial.

VI. Visto el escrito de:

Solicitante: M^a del Mar López García.

Nº Registro de Entrada: 1756.

Fecha: 02-05-2013

Domicilio a efectos de notificaciones: C/ Ouro, 47 – Cacabelos.

Solicitud de: Tener en cuenta situaciones de traslados de urgencias en días como el 1 de mayo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Darse por enterados del contenido de su escrito.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.- LICENCIAS URBANISTICAS Y DE ACTIVIDAD

1. Expediente: Reg. Entrada 1969

Asunto: Anulación de solicitud de licencia de obra menor, expte: 1614/55.

Objeto: Anulación de solicitud de licencia para cambiar pizarra del tejado.

Situación: C/ El Pozo, 1 – Pieros.

Solicitante: Mar Valbuena Macho.

CIF/NIF Promotor: 22728671-W

Dirección Solicitante: C/ El Pozo, 15 – Pieros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a la anulación de la solicitud de licencia de obra menor, Expte 1614/55 para cambiar pizarra de tejado.

2. Expediente: Reg. Entrada 1982

Asunto: Anulación de la solicitud de licencia ambiental, reg. Entrada 1639.

Objeto: Anulación de solicitud para ampliación del número de colmenas de 3 a 14.

Situación: Polígono 3, parcela 49 – Cacabelos.

Solicitante: Francisco José Prada López.

CIF/NIF Promotor: 71514639-A

Dirección Solicitante: C/ Reina Sofía, 18 - Cacabelos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a la anulación de la solicitud de licencia ambiental, Reg. Entrada 1639, para ampliar el número de colmenas de 3 a 14.

3. Expediente: Reg. Entrada 1787

Asunto: Licencia de obra mayor.

Objeto: Reposición de Cubierta en vivienda unifamiliar.

Situación: Avda. Constitución, 59 – Cacabelos.

Solicitante: Isolina Blanco Castañeiras.

CIF/NIF Promotor: 10089940-R

Dirección Solicitante: Avda. Constitución, 59 - Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 14 de mayo de 2013, **Ref. 115/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra mayor para reposición de cubierta en vivienda unifamiliar. Respetando el derecho de propiedad de terceros y las alineaciones que constan en el proyecto. El acabado de la cubierta será mediante pizarra negra. No podrá sobrepasar las dimensiones que constan en el proyecto tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de mayo de 2013, **Ref. 115/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 254,00 €.

4. Expediente: Reg. 1614/65

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Arreglar tejado de una cuadra aprox. 8 m².

Situación: C/ San Juan, 84 – Arborbuena.

Solicitante: Abel Alba Lamas.



CIF/NIF Promotor: 71500118-H

Dirección Solicitante: C/ Angel González Alvarez, 40 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 14 de mayo de 2013, **Ref. 123/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra menor para arreglar tejado de una cuadra quitando tablado de tejado y losa y poner nuevo aprox. 8 m². Esta licencia solo es válida para la sustitución por pizarra negra y para cambiar las posibles tablas deterioradas, nunca para el cambio de vigas principales, correas, ni elementos similares. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los asistentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de mayo de 2013, **Ref. 123/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguientes supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

5. Expediente: Reg. 1614/68

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Arreglar el portal, cambiar 10 m² de suelo.

Situación: C/ Elías Iglesias, 6 – Cacabelos.

Solicitante: Ermitas García Alvarez.

CIF/NIF Promotor: 9937756-P

Dirección Solicitante: C/ Elías Iglesias, 6 – Cacabelos.

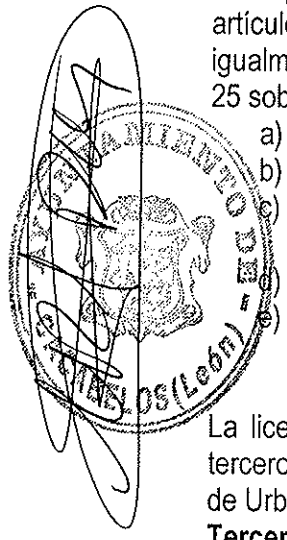
Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 14 de mayo de 2013, **Ref. 125/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra menor para arreglar el portal cambiando 10 m² de suelo tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de mayo de 2013, **Ref. 125/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- 
- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
 - b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
 - c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
 - d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
 - e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

6. Expediente: Reg. 1614/71

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Renovar valla fachada principal aprox 18 m.

Situación: C/ Orense, 15 – Cacabelos.

Solicitante: Socorro Díaz Montes.

CIF/NIF Promotor: 9960503

Dirección Solicitante: C/ Orense, 15 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 14 de mayo de 2013, **Ref. 127/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra menor para renovar valla fachada principal aprox 18 m. El cierre será de altura máxima de 0,60 m macizo y hasta 2,20 m calado. Los materiales a utilizar serán bloque decorativo o bloque enfoscado y pintado, nunca bloque de hormigón gris. La alineación será la existente en todos los puntos a lo largo del vial denominado C/ Orense. Antes



del inicio de las obras se solicitará por escrito la comprobación por parte del Ayuntamiento tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de mayo de 2013, **Ref. 127/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

7. Expediente: Reg. 1614/72

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Pintar fachada aprox. 90 m².

Situación: C/ Herrería de Compludo, 12 – Cacabelos.

Solicitante: Leticia Montes Vega.

CIF/NIF Promotor: 71513069-C

Dirección Solicitante: C/ Herrería de Compludo, 12 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 14 de mayo de 2013, **Ref. 128/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra menor para pintara fachada aprox. 90 m². La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de mayo de 2013, **Ref. 128/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo

máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

8.º Expediente: Reg. 1614/73

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Colocar 2 toldos de 1,20 m cada uno en ventanas.

Situación: Avda. Galicia, 22 – Cacabelos.

Solicitante: Natalia Núñez González.

CIF/NIF Promotor: 10046147-T

Dirección Solicitante: C/ Ciprés, 32 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 14 de mayo de 2013, **Ref. 129/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra menor para colocar dos toldos de 1,20 m cada uno en ventanas. La altura mínima sobre rasante con el toldo totalmente extendido y en apertura máxima será de 2,25 m, el saliente con el toldo totalmente extendido no superará el 75% de la acera tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de mayo de 2013, **Ref. 129/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL),



igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

9. Expediente: Reg. 1614/74

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Levantar tejado de Uralita y colocar pizarra aprox. 15 m².

Situación: C/ Valle de Fornela, 3 – Cacabelos.

Solicitante: Mercedes Prieto Alba.

CIF/NIF Promotor: 9940053-M

Dirección Solicitante: C/ Valle de Fornela, 3 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 14 de mayo de 2013, **Ref. 130/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra menor para levantar tejado de Uralita y colocar pizarra aprox 15 m². La licencia concedida solo es válida para sustituir la Uralita por pizarra negra tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de mayo de 2013, **Ref. 130/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.

- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 72,00 €.

10. Expediente: Reg. 1614/75

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Realizar un cerramiento de bloque de 1,20 m de altura y 7 m lineales.

Situación: C/ La Coruña, 4 – Cacabelos.

Solicitante: Elisa García Parapar.

CIF/NIF Promotor: 9936517-B

Dirección Solicitante: C/ La Coruña, 4– Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 21 de mayo de 2013, **Ref. 131/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra menor para realizar cerramiento de bloque de 1,20 m de altura y 7 m lineales. Los materiales a utilizar serán bloque decorativo o bloque enfoscado y pintado, nunca bloque de hormigón gris. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 21 de mayo de 2013, **Ref. 131/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio



La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

11. Expediente: Reg. 1614/76

Asunto: Licencia obra menor.

Objeto: Quitar pizarra y cambio de la madera que esté en mal estado aprox 35 m².

Situación: C/ San Pedro, 52 – San Clemente.

Solicitante: Ana Isabel Canedo López.

CIF/NIF Promotor: 38437954-D

Dirección Solicitante: C/ Real, 7 – Canedo.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 14 de mayo de 2013, **Ref. 132/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra menor para quitar pizarra y cambio de la madera que esté en mal estado aprox. 35 m² Esta licencia solo tiene validez para cambiar por pizarra negra y la sustitución de las posibles tablas deterioradas nunca para cambio de vigas principales ni correas ni elementos similares tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de mayo de 2013, **Ref. 132/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 88,00 €.

12. Expediente: Reg. 1614/78

Asunto: Licencia obra menor.

Objeto: Rejuntar paredes de piedra aprox 20 m².

Situación: C/ Vilón, 3 – Villabuena.

Solicitante: M^a Angeles Quindós Fernández.

CIF/NIF Promotor: 9986314-W

Dirección Solicitante: C/ Vilón, 5 – Villabuena.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 21 de mayo de 2013, **Ref. 136/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra menor para rejuntar paredes de piedra aprox 20 m². La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 21 de mayo de 2013, **Ref. 136/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

13. Expediente: Reg. 1614/79

Asunto: Licencia obra menor.

Objeto: Pintar fachada de la casa aprox 100 m².

Situación: C/ Pilas, 7 – Villabuena.

Solicitante: Roberto Fernández Canedo.



CIF/NIF Promotor: 44432485-G

Dirección Solicitante: C/ Pilas, 7 – Villabuena.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 21 de mayo de 2013, **Ref. 137/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra menor para pintura fachada aprox 100 m². La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 21 de mayo de 2013, **Ref. 137/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 40,00 €.

14. Expediente: Reg. 1614/58 y Reg. 1614/69

Asunto: Licencia ambiental y de obra menor.

Objeto: Reformar el local situado en el bajo del nº 3 de la C/ Cuatropea para venta de helados.

Situación: C/ Cuatropea, 3 – Cacabelos.

Solicitante: Elisa Ba Ersoch.

CIF/NIF Promotor: 78746087-K

Dirección Solicitante: C/ Antigua Nacional VI, Km 407, 5 – Villafranca del Bierzo.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 21 de mayo de 2013, **Ref. 126/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia ambiental y de obra menor para reformar el local situado en el bajo del nº 3 de la C/ Cuatropea tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 21 de mayo de 2013, **Ref. 136/2013**.

Esta licencia solo es válida en cuanto a la licencia urbanística, está no da derecho por si misma al inicio de la actividad.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de licencia de obra por importe de 141,81 €.

15. Expediente: Reg. Entrada 1476

Asunto: Cambio de titularidad de licencia apertura.

Objeto: Cambio de titularidad de la licencia apertura a favor de Plaza CB.

Situación: C/ Plaza del Vendimiador, 2 – Cacabelos.

Solicitante: Cesar Antonio Cabezudo García en representación de Plaza CB.

CIF/NIF Promotor: 10069862-W

Dirección Solicitante: C/ La Cruz, 48 – Magaz de Arriba.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 21 de mayo de 2013, **Ref. 135/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar cambio de titularidad de la licencia apertura para actividad de café-bar a favor de Plaza CB tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 21 de mayo de 2013, **Ref. 135/2013**.

Segundo.- Aprobar la liquidación por importe de 75,00 €.



CUARTO.- APROBACION DE DOCUMENTACION ECONOMICA.

Solicitante: Unión Fenosa Distribución S.A..

Nº Registro de Entrada: 1972.

Fecha: 16-05-2013

Domicilio a efectos de notificaciones: Avda. Reyes Leoneses, 14 – 5ª PI – León.

Solicitud de: Devolución del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 108,18 € por denegación de licencia del Expte. 1614//167

La Junta de Gobierno Local, visto el informe de Intervención de fecha 17 de mayo de 2013 y registro de entrada nº 1990, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a la devolución del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 108,18 € por denegación de licencia del Expte. 1614/167.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

Solicitante: Manuel Jiménez Jiménez.

Nº Registro de Entrada: 1661.

Fecha: 22-04-2013

Domicilio a efectos de notificaciones: C/ Arganza, 56 – Cacabelos.

Solicitud de: Exención del IVTM para el vehículo marca Renault, modelo Trafic y matrícula 5243DHF.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe de Intervención de fecha 14 de mayo de 2013 y registro de entrada nº 1939, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- No acceder a la exención del IVTM según el informe de intervención en el que se fiscaliza de disconformidad la exención solicitada por no presentar copia del carnet de conducir.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

Solicitante: Jesús Regueras García.

Nº Registro de Entrada: 1828.

Fecha: 08-05-2013

Domicilio a efectos de notificaciones: C/ del Campo, 13 - Villabuena.

Solicitud de: Cambio de la exención del IVTM para el vehículo marca MG, modelo ZS, matrícula 8152DJX.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe de Intervención de fecha 14 de mayo de 2013 y registro de entrada nº 1935, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder al cambio de la exención del IVTM para el vehículo marca MG, modelo ZS, matrícula 8152 DJX.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

Solicitante: Recesvinto Fernández Fernández.

Nº Registro de Entrada: 1872.

Fecha: 10-05-2013

Domicilio a efectos de notificaciones: C/ La Fragua, 50 - Quilós.

Solicitud de: Exención del IVTM para el vehículo marca Citroen, modelo C15 y matrícula 3299BTN.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe de Intervención de fecha 14 de mayo de 2013 y registro de entrada nº 1934, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a la exención del IVTM para el vehículo marca Citroen, modelo C15 y matrícula 3299 BTN

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

Solicitante: Mª José Núñez Mateo.

Nº Registro de Entrada: 1904.

Fecha: 13-05-2013

Domicilio a efectos de notificaciones: Plaza San Lázaro, 5 - Cacabelos.

Solicitud de: Exención del IVTM para el vehículo marca Mazda, modelo MX-3 y matrícula 9050GTN.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe de Intervención de fecha 14 de mayo de 2013 y registro de entrada nº 1933, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a la exención del IVTM para el vehículo marca Mazda, modelo MX-3 y matrícula 9050GTN.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

Solicitante: Pedro Manuel Da Costa Núñez.

Nº Registro de Entrada: 1819.

Fecha: 07-04-2013

Domicilio a efectos de notificaciones: Plaza San Lázaro, 5 - Cacabelos.

Solicitud de: Exención del IVTM para el vehículo marca BMW, modelo 316 IE y matrícula 4228HPR

La Junta de Gobierno Local, visto el informe de Intervención de fecha 14 de mayo de 2013 y registro de entrada nº 1931, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- No acceder a la exención solicitada según el informe de intervención en el que se fiscaliza de disconformidad la exención solicitada por no presentar copia del carnet de conducir ni del recibo del pago del seguro.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.

No hay asuntos que tratar.



SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y diez minutos en el lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Adolfo Canedo Cascallana

LA SECRETARIA

Fdo: D^a. Nuria Rosa Rodríguez Marcos





ANEXO I

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO. Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la Normativa Urbanística.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- La Ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.
- Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden FOM/1602/2008, de 16 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia urbanística es el siguiente:

A. Incoado el procedimiento, será necesario informe técnico y jurídico de los Servicios Municipales. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otra Administración.

B. Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas.

C. Cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

D. Las licencias deberán otorgarse en los siguientes plazos:

- a) Cuando se requiera también licencia ambiental: cuatro meses.
- b) Cuando no se requiera licencia ambiental:

— Tres meses para los actos de uso del suelo relacionados en los párrafos 1.º a 6.º de la letra a) y 2.º a 5.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— Un mes para los demás actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la Legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:

- a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- b) Períodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa urbanística o a la Legislación sectorial.

E. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

- Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.
- Plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.
- Notificación a los interesados.

En Cacabelos, a 24 de mayo de 2013

LA SECRETARIA



Fdo.: Nuria Rosa Rodríguez Marcos